

Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.

Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Estado: Abierto

La buena práctica administrativa y los principios de accesibilidad, transparencia y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, aconsejan, a través de este Portal de Participación, sustanciar consulta pública con carácter previo a la elaboración de anteproyectos y proyectos de ley y reglamentos, dando asimismo aplicación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2022, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa.

Enlace permanente: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1357>

Antecedentes de la norma:

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de coordinación de las policías locales de la región de conformidad con el artículo 31.1. 32ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, concreta, en su artículo 39, las facultades que en base a dicha competencia ostenta la Comunidad Autónoma, que son las siguientes:

Establecimiento de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma y en la de Bases de Régimen Local.

Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones.

Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que, en ningún caso, el nivel pueda ser inferior a graduado escolar.

Coordinar la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

Mediante Ley 2/1987, de 7 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha se desarrollaron las previsiones del artículo 31.1. 32ª del Estatuto de Autonomía y 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Dicha norma fue posteriormente sustituida por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Dado que esta última norma se acercaba a los veinte años de vida, en el seno de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, máximo órgano consultivo, deliberante y de participación en la materia, se constituyó una Ponencia Técnica encargada de estudiar las posibles modificaciones que fuera preciso introducir, cuyo trabajo finalizó recientemente.

Problemas que se pretende solucionar con la nueva norma:

La Ponencia Técnica indicada ha concluido en su informe, elevado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2021, que podrían realizarse distintas mejoras en la regulación actual, consistentes en los siguientes aspectos:

- Introducción en la Ley de los requisitos de acceso a la categoría de policía, que actualmente figuran en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
- Establecimiento para la creación de un cuerpo de policía local de la exigencia de dotarlo con un mínimo de cuatro plazas (un oficial y tres policías), con la salvedad de que la creación tuviera como finalidad la asociación del servicio de policía local entre varios municipios.
- Modificación de límite del número máximo de vigilantes municipales a tres por municipio.
- Inclusión en la Ley de una referencia que remita a la normativa estatal en relación a la posible asociación del servicio de policía local (actualmente regulada en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre).
- En relación con los concursos de movilidad, establecer como requisito la obligatoriedad de convocar en el mismo ejercicio por turno libre (o en su caso, promoción interna) como mínimo el mismo número de plazas que se provean por movilidad, según criterios de población establecidos reglamentariamente.
- Regulación de las permutas, con un régimen más flexible que el actualmente aplicable con carácter supletorio (Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero). Los requisitos propuestos son: encontrarse en servicio activo y pertenecer a la misma categoría, no encontrarse sujeto a expediente disciplinario, no haber permutado en los cinco años anteriores otro puesto de trabajo, no faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. Además, en caso que se produjera la jubilación voluntaria y anticipada o la excedencia voluntaria regulada en las leyes de función pública de

alguno de los permutantes en los dos años siguientes a la fecha de la permuta, cualquiera de las dos corporaciones afectadas podría anular la permuta

- En relación con las comisiones de servicio funcionales en lugar de poder acudir a este sistema dos veces al año por un plazo máximo de 15 días cada una de ellas, además del Día de la Región, debería establecerse la posibilidad de acudir al mismo un máximo de treinta días al año.
- En relación con el régimen disciplinario, remisión en el artículo 29 de la Ley a la normativa del Cuerpo Nacional de Policía, regulada en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, al ser la actualmente aplicable (actualmente se hace mención al régimen aplicable a los funcionarios de Administración Local).
- Incorporación en una disposición adicional de una mención relativa al ámbito de la Escuela de Protección Ciudadana, pues actualmente el artículo 31 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo señala que le corresponde “el ejercicio de las funciones relativas a la formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma, y de los Vigilantes municipales”, cuando su ámbito real actualmente afecta también a voluntarios de protección civil, miembros de los cuerpos de prevención y extinción de incendios y otros colectivos incluidos en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Incorporación de una referencia a la prevención de riesgos laborales.
- Inclusión de tipos infractores y sanciones aplicables a los alumnos de la Escuela de Protección Ciudadana, pues en esta materia rige el principio de legalidad no habiendo actualmente referencia alguna al respecto, lo que ha imposibilitado su desarrollo.
- Incorporación de los representantes de los jefes de policía en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha. Podrán elegirse tres representantes, en función de la población de los municipios (menos de 10.000 habitantes, entre 10.000 y 50.000 habitantes y más de 50.000 habitantes).
- Establecer la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan mejorar las medidas establecidas en la ley en relación con la segunda actividad. Inclusión del embarazo y la lactancia como motivo de pase a la situación de segunda actividad y propiciar el establecimiento de un límite temporal que obligue a aplicar la segunda actividad.
- Incluir un reconocimiento a los policías jubilados, que además de disponer del carné correspondiente, podrían vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes y conservar la placa convenientemente modificada.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Como se ha indicado, la necesidad y oportunidad de su aprobación se ha observado en el seno de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La-Mancha, que conforme al artículo 8 de la propia Ley 8/2002, de 23 de mayo, es el máximo órgano consultivo, deliberante y de participación en la materia.

Objetivos de la norma:

Con la modificación de la norma se pretende actualizar la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, una vez transcurridos veinte años desde su aprobación.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

Para conseguir el objetivo marcado, es imprescindible dictar una norma con rango de ley que modifique la regulación actualmente prevista en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2002, DE 23 DE MAYO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 01 de febrero de 2022, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa (D.O.C.M. nº29 de 11 de febrero), se elabora el presente INFORME:

Objeto del informe:

Una vez transcurrido el plazo de la consulta pública previa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del referido Acuerdo, se debe realizar un informe final en el que figurarán los resultados de la misma, referidos a las fechas de inicio y fin del trámite de consulta, las aportaciones u opiniones recibidas en su caso, así como cualquier otro dato relevante resultado de la participación ciudadana promovida.

El señalado informe final de resultados se publicará en el Portal de Participación, en la fase de retorno de la consulta pública previa a la que corresponda.

Consulta pública previa:

La consulta pública previa se publicó a través del Portal de Participación, recogiendo las aportaciones y opiniones en un formulario de respuesta abierta, referidos a las siguientes cuestiones:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Objetivos de la norma.
- d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Las fechas para la cumplimentación del formulario de recogida de datos fueron del día 28 de abril al 7 de mayo de 2022 y del 23 de mayo al 26 de mayo de 2022, tras la petición de esta Dirección General para su ampliación.

Resultado de la consulta:

Habiendo finalizado el plazo de aportaciones u opiniones, según el procedimiento establecido:

- No se ha recibido ninguna opinión ni aportación sobre la consulta previa.
- Se han recibido tres aportaciones con contenido (anonimizadas con los números 49, 53 y 54), que se incluyen en el documento anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIUDADANA



ANEXO

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

53 Debería de abarcar el tema económico, es vergonzoso que haya municipios donde un policía cobre hasta mil euros menos que en otros municipios. Cuerpo de policía local autonómico Ya!

54 La asignatura de religión está poco valorada por más que es fundamental para la construcción de una base firme de valores en las personas Son muy pocas horas las que se la reconocen. Pido sea cuadruplicado el número de horas.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?

53 Hay temas que se abordan, pero deberían escuchar a los policías de los municipios, no a los representantes acomodados y sin acordarse de lo que es patrullar en la calle.

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes?

53 Hay muchos más asuntos pendientes que ES NECESARIO acordar

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas?

49 Inclusión de, al menos, un funcionario del Gabinete Jurídico de la JCCM y de los Letrados correspondientes de la Administración Local, habida cuenta de las funciones en materia jurídica y la repercusión que tienen y la necesidad de contar con un asesoramiento en Derecho permanente, directo y rápido en el seno de la Comisión de Coordinación y otras funciones.

53 Necesitamos un cuerpo de Policía Local autonómico, como el cuerpo de Maestros de la Junta.

54 La asignatura de religión está poco valorada por más que es fundamental para la construcción de una base firme de valores en las personas Son muy pocas horas las que se la reconocen. Pido sea cuadruplicado el número de horas.



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resultados

Encuesta 932195

Número de registros en esta consulta:	6
Total de registros en esta encuesta:	6
Porcentaje del total:	100.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A0

Tipo de Persona

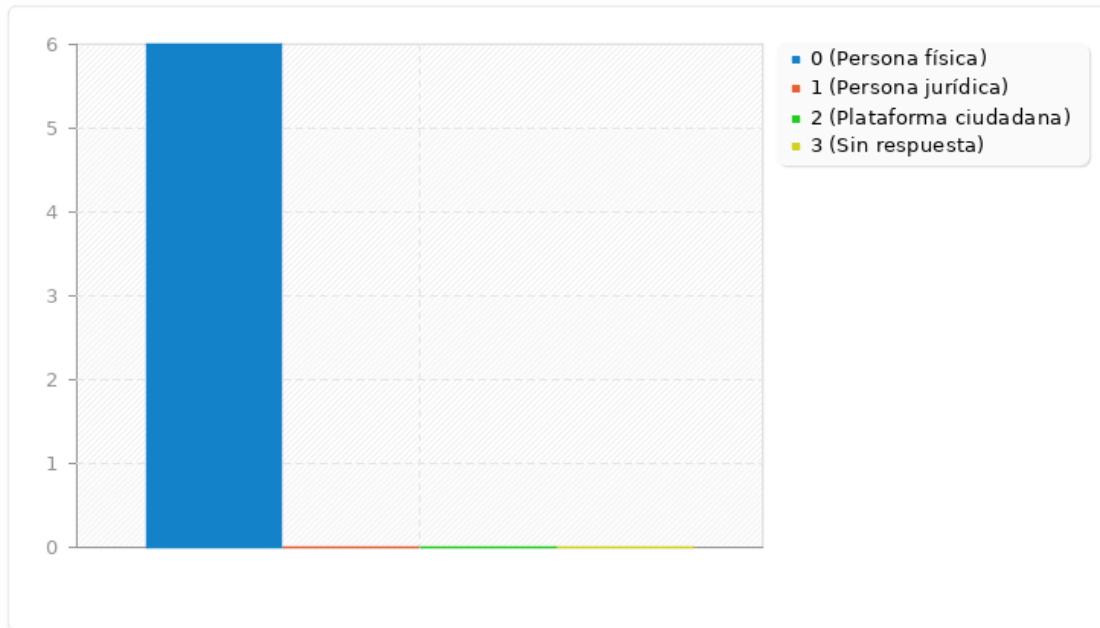
Opción	Cuenta	Porcentaje
Persona física (A1)	6	100.00%
Persona jurídica (A2)	0	0.00%
Plataforma ciudadana (A3)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A0

Tipo de Persona



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A11

Edad

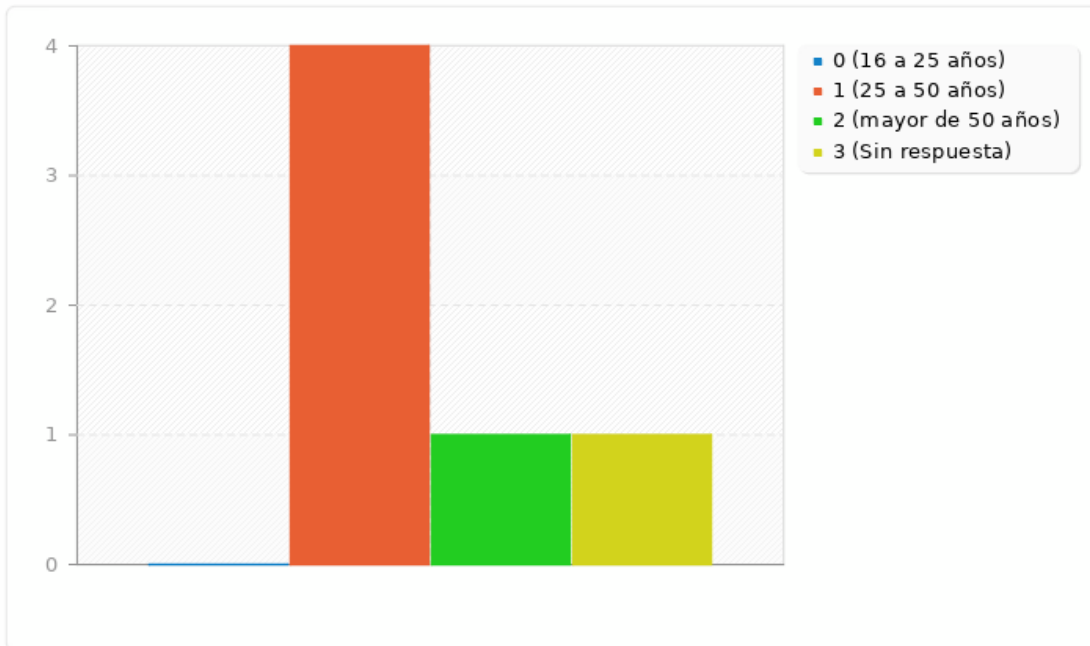
Opción	Cuenta	Porcentaje
16 a 25 años (A1)	0	0.00%
25 a 50 años (A2)	4	66.67%
mayor de 50 años (A3)	1	16.67%
Sin respuesta	1	16.67%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A11

Edad



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A12

Sexo

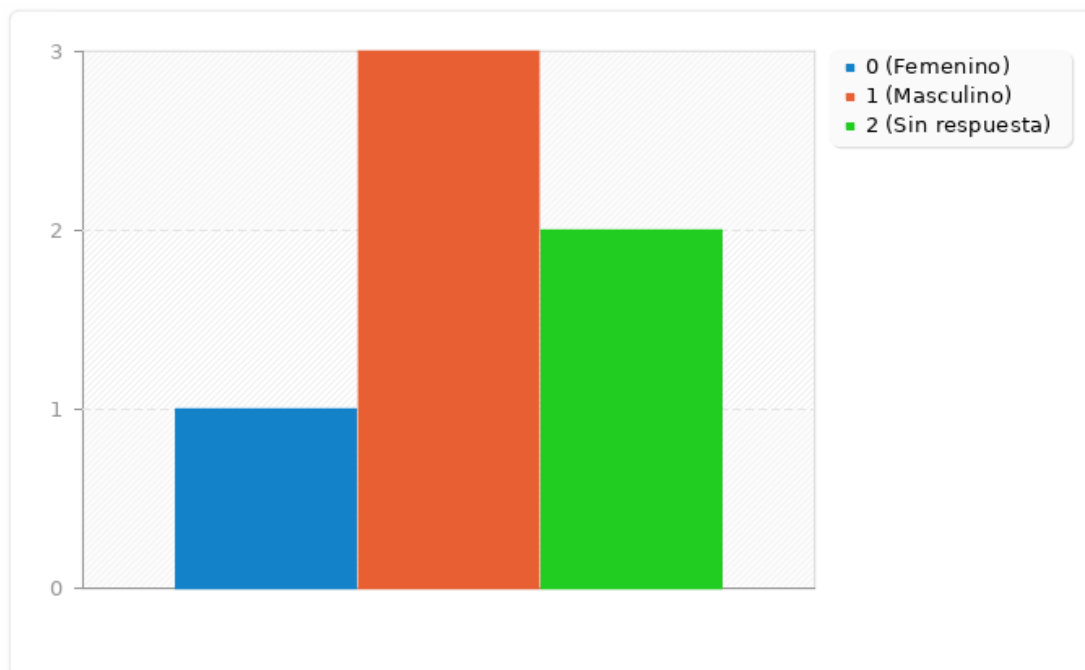
Opción	Cuenta	Porcentaje
Femenino (F)	1	16.67%
Masculino (M)	3	50.00%
Sin respuesta	2	33.33%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A12

Sexo



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A13

Provincia

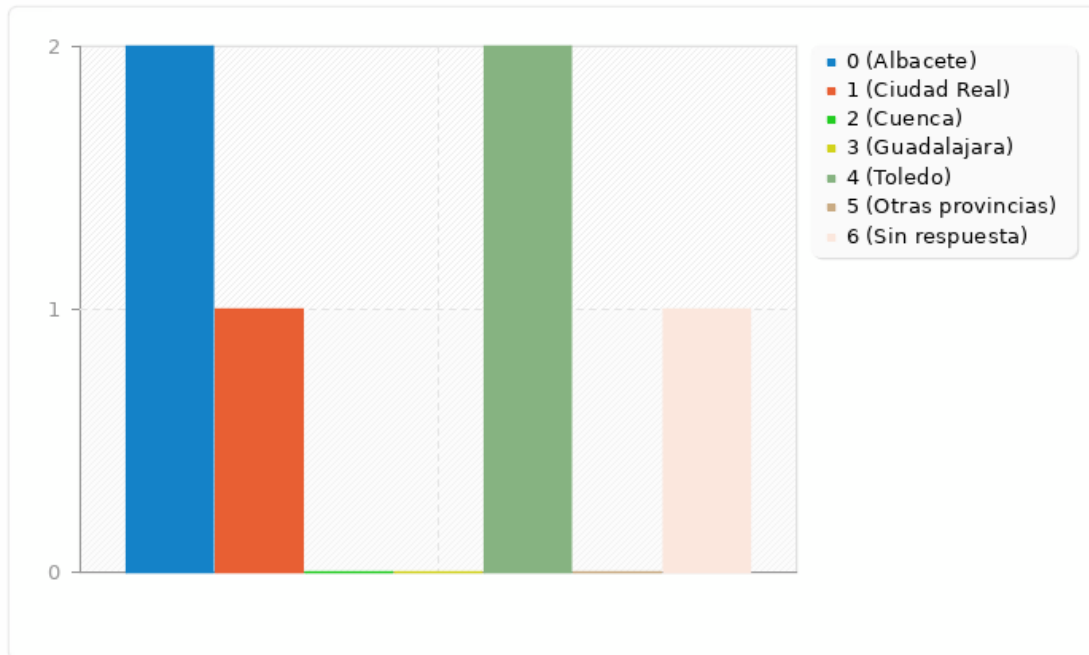
Opción	Cuenta	Porcentaje
Albacete (A1)	2	33.33%
Ciudad Real (A2)	1	16.67%
Cuenca (A3)	0	0.00%
Guadalajara (A4)	0	0.00%
Toledo (A5)	2	33.33%
Otras provincias (A6)	0	0.00%
Sin respuesta	1	16.67%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A13

Provincia



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia

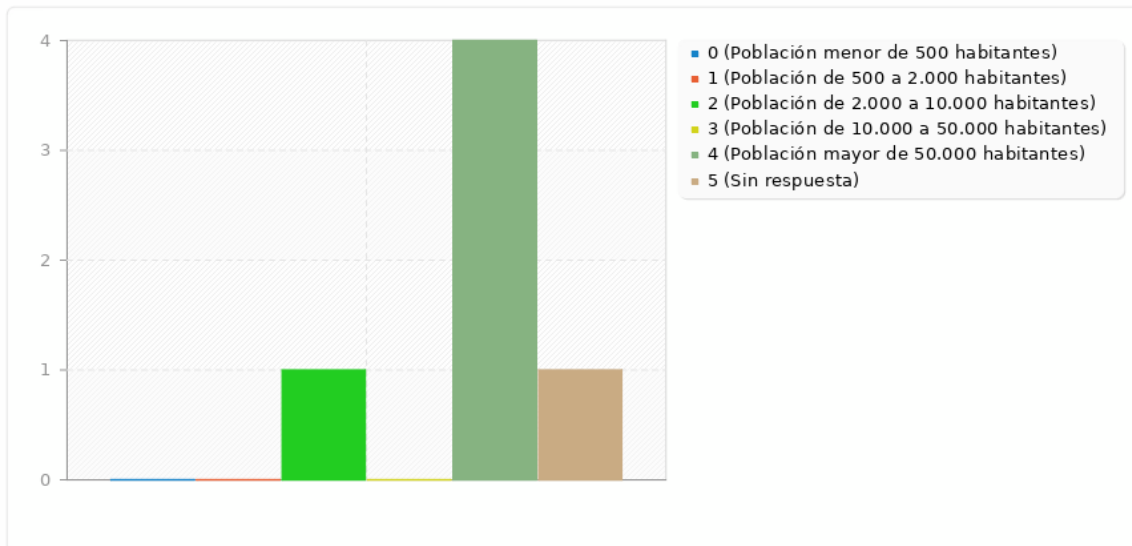
Opción	Cuenta	Porcentaje
Población menor de 500 habitantes (A1)	0	0.00%
Población de 500 a 2.000 habitantes (A2)	0	0.00%
Población de 2.000 a 10.000 habitantes (A3)	1	16.67%
Población de 10.000 a 50.000 habitantes (A4)	0	0.00%
Población mayor de 50.000 habitantes (A5)	4	66.67%
Sin respuesta	1	16.67%

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para A21

Razón social o denominación de la entidad

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

ID	Respuesta
----	-----------

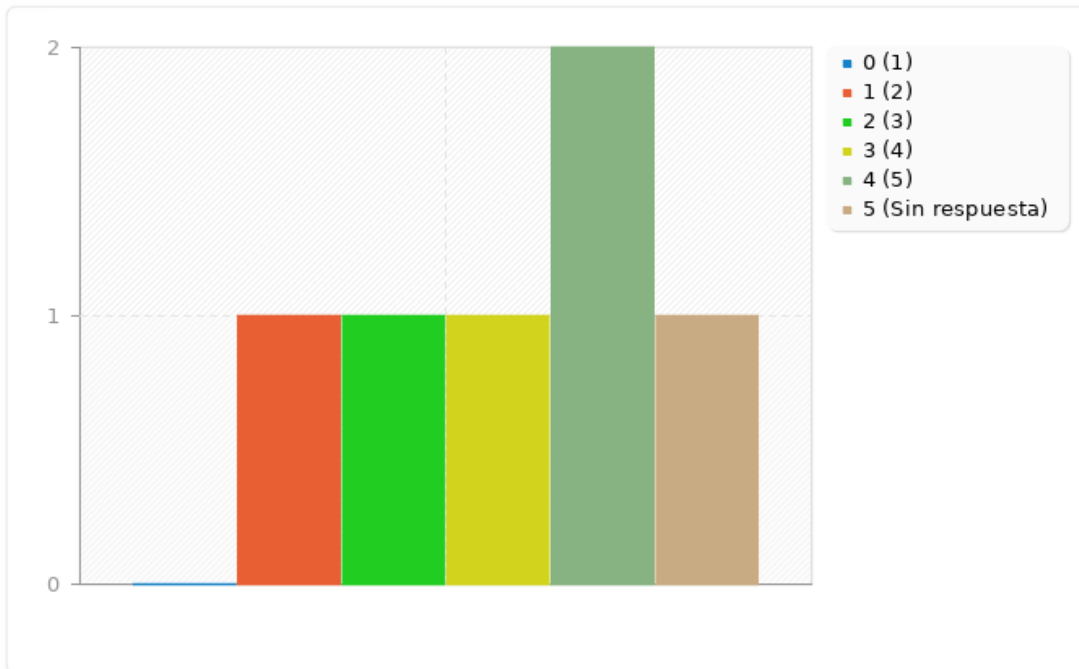
Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma? Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	20.00%
2 (2)	1	20.00%	
3 (3)	1	20.00%	20.00%
4 (4)	1	20.00%	
5 (5)	2	40.00%	60.00%
Sin respuesta	1	16.67%	0.00%
Media aritmética	3.8		
Desviación estándar	1.3		
Suma (Opciones)	5	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma? Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B11

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	2	33.33%
Sin respuesta	4	66.67%

ID	Respuesta
53	Debería de abarcar el tema económico, es vergonzoso que haya municipios donde un policía cobre hasta mil euros menos que en otros municipios. Cuerpo de policía local autonómico Ya!
54	La asignatura de religión está poco valorada por más que es fundamental para la construcción de una base firme de valores en las personas Son muy pocas horas las que se la reconocen. Pido sea cuadruplicado el número de horas.

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"

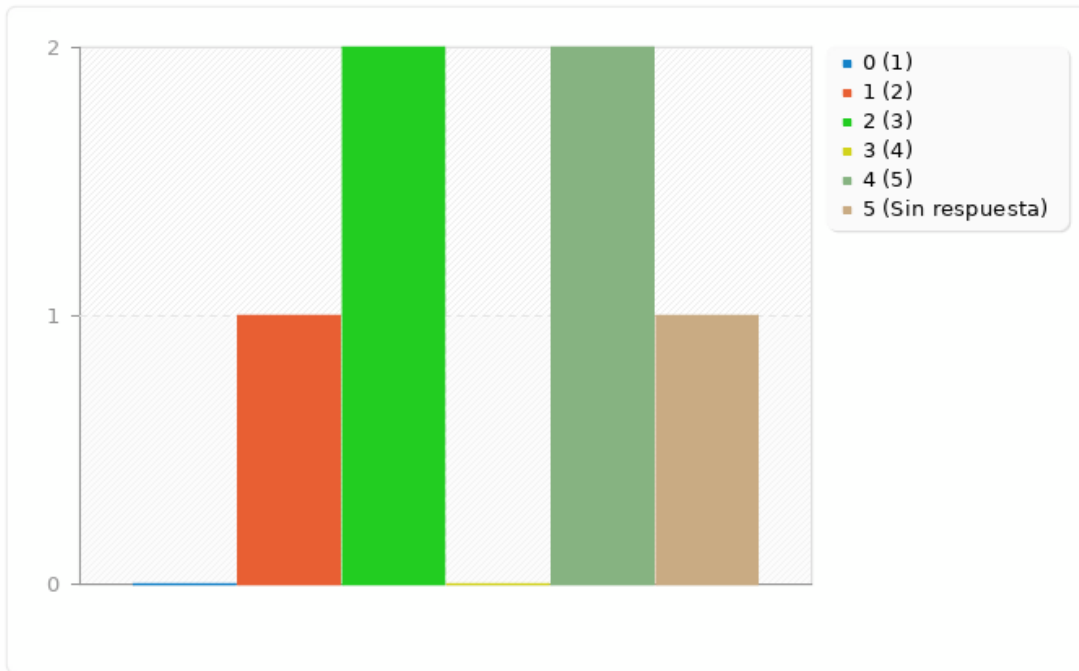
Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	20.00%
2 (2)	1	20.00%	
3 (3)	2	40.00%	40.00%
4 (4)	0	0.00%	
5 (5)	2	40.00%	40.00%
Sin respuesta	1	16.67%	0.00%
Media aritmética	3.6		
Desviación estándar	1.34		
Suma (Opciones)	5	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B21

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	1	16.67%
Sin respuesta	5	83.33%

ID	Respuesta
53	Hay tengas que se abordan, pero deberían escuchar a los policías de los municipios, no a los representantes acomodados y sin acordarse de lo que es patrullar en la calle.

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

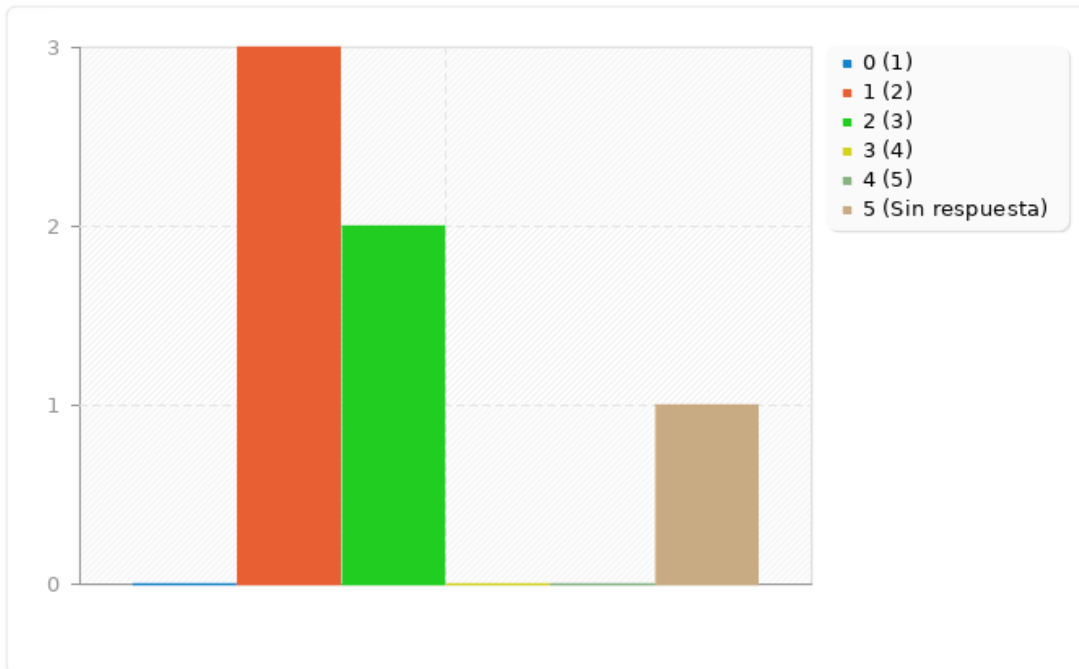
Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	60.00%
2 (2)	3	60.00%	
3 (3)	2	40.00%	40.00%
4 (4)	0	0.00%	
5 (5)	0	0.00%	0.00%
Sin respuesta	1	16.67%	0.00%
Media aritmética	2.4		
Desviación estándar	0.55		
Suma (Opciones)	5	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B31

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	1	16.67%
Sin respuesta	5	83.33%

ID	Respuesta
53	Hay muchos más asuntos pendientes que ES NECESARIO acordar

Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

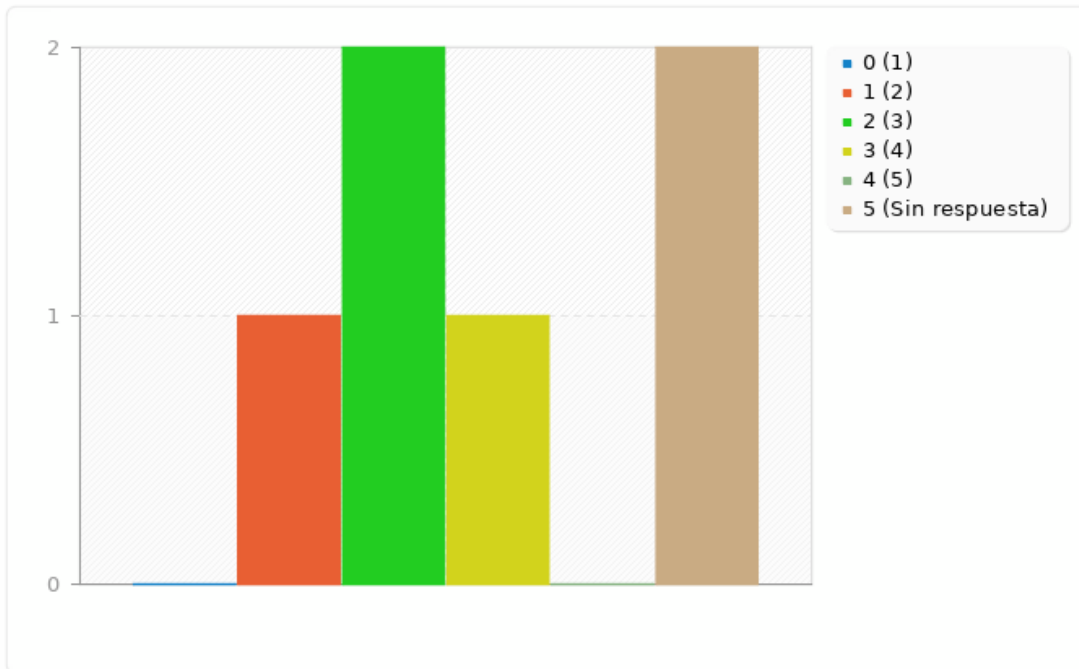
Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	25.00%
2 (2)	1	25.00%	
3 (3)	2	50.00%	50.00%
4 (4)	1	25.00%	
5 (5)	0	0.00%	25.00%
Sin respuesta	2	33.33%	0.00%
Media aritmética	3		
Desviación estándar	0.82		
Suma (Opciones)	4	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".



Estadísticas rápidas

Encuesta 932195 'Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.'

Resumen para B41

¿En su caso, qué soluciones alternativas propone?

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	3	50.00%
Sin respuesta	3	50.00%

ID	Respuesta
49	Inclusión de, al menos, un funcionario del Gabinete Jurídico de la JCCM y de los Letrados correspondientes de la Administración Local, habida cuenta de las funciones en materia jurídica y la repercusión que tienen y la necesidad de contar con un asesoramiento en Derecho permanente, directo y rápido en el seno de la Comisión de Coordinación y otras funciones.
53	Necesitamos un cuerpo de Policía Local autonómico, como el cuerpo de Maestros de la Junta.
54	La asignatura de religión está poco valorada por más que es fundamental para la construcción de una base firme de valores en las personas Son muy pocas horas las que se la reconocen. Pido sea cuadruplicado el número de horas.